

110013103004202100328

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se instauro demanda parte de **Sefunllanos** contra **L y L Abogados Especializados S.A.S.**, para que rinda cuentas, según las pretensiones de la demanda.

Admitida la demanda mediante providencia del 27 de septiembre del 2021, se notificó al demandado conforme el Decreto 806 del 2020, al correo electrónico juandariolo@gmail.com el 29 de septiembre del 2021, quien dentro del término no dio contestación ni se opuso a la estimación

Conforme a la estimación efectuada en la demanda y según lo establecido en el art. 379 num. 2° del CGP., agotado el termino de traslado sin que el demandado haya objetado las cuentas presentadas por el demandante, se tiene en cuenta dicha estimación en la suma de \$164'436.178 Mcte, por concepto de pagos en virtud a cobros realizados por la sociedad **L y L Abogados Especializados S.A.S.**, entre el 19 de julio de 2015 y 28 de mayo de 2018.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 038 Hoy, <u>16 de Mayo de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaría</p>
